



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

VISTO, la Resolución Jefatural N° D000033-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 26 de abril de 2024, por la cual se dispone Declarar el CESE definitivo a partir del 29 de abril de 2024, de don **TEODORO APAZA LUQUE**, servidor Empleado de carrera bajo los alcances del D.Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, por la causal de Límite de Edad y tener derecho expedito de pensión de jubilación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal a) del artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, precisa que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas, siendo entre ellas, el límite de setenta (70) años de edad;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° D000033-2024-MDS, de fecha 26 de abril de 2024 se declara el CESE definitivo por Límite de Edad de don **TEODORO APAZA LUQUE**, servidor Empleado de carrera bajo los alcances del D.Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, por la causal de Límite de Edad, considerando como último día de labores el 28 de abril de 2024, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero, se encarga a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales;

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del Decreto Legislativo N° 276, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley y gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, el Artículo 54° literales b) y c) del cuerpo legal mencionado, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos: “Aguinaldos: Se otorgan por fiestas patrias y navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año”, y , “Compensación por Tiempo de Servicios; se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio” (..);

Que, mediante Informe de Liquidación N° 075-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha formulado la liquidación de beneficios sociales, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas; Bonificación por Año Laborado y Aguinaldo Trunco, a cargo de don **TEODORO APAZA LUQUE**, quien acredita un total de 48 AÑOS, 11 MESES y 23 DÍAS de servicios acumulados, en el período desde el 05 de mayo de 1975 hasta el 28 de abril de 2024;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 2. del numeral 1.6 del Artículo 1.: “Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable”;





Municipalidad de Surquillo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don **TEODORO APAZA LUQUE**, ex servidor Empleado de carrera de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del D.Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la suma total de **S/ 86,717.31 (Ochenta y seis mil setecientos diecisiete con 31/100 Soles)**, por concepto de beneficios sociales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); Bonificación por Año Laborado, Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas y Aguinaldo Trunco, por el período comprendido entre el 05 de mayo de 1975 hasta el 28 de abril de 2024, según Informe de Liquidación N° 075-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 30 de abril de 2024, y considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 880.76 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR la suma de **S/ 1,272.22 (Un mil doscientos setenta y dos con 22/100 Soles)**, por concepto de aportación previsional al Sistema Nacional de Pensiones – ONP.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR la suma neta de **S/ 85,445.09 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 09/100 Soles)**, por concepto de beneficios sociales acumulados en el período comprendido entre el 05 de mayo de 1975 hasta el 28 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

